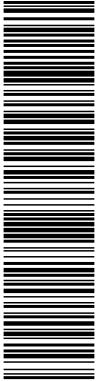


DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P.23.05_19 abril_extr.</b> <b>-urg.-</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0R1E1-ILPGE-OLQWE</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 14:43:05</b> Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2023 08:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2023 14:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 14:42



**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE**  
**CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**  
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

**TENIENTES DE ALCALDE:**  
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO  
Dª ANA SÁNCHEZ MANZANO

**CONCEJALES ASISTENTES:**  
D. VICENTE CENTENERO MERINO  
D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ  
Dª VERÓNICA MORENO PÉREZ  
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA  
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO  
D. ALFREDO BLANCO MONTERO  
Dª ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO  
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO  
Dª Mª ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ  
Dª BEATRIZ FRAILE BAÑOS  
D. EDUARDO VELA GARCÍA  
Dª MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO  
D. ANTONIO OLMO ARRANZ  
D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

**CONCEJALES NO ASISTENTES:**

**SECRETARIO:**  
D. JUAN RAMÓN LASTRA DE LA HOZ

**INTERVENTORA:**  
Dª VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 12:40 horas del día 19 de abril de 2023, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores vocales que al margen se reflejan, con el fin de celebrar la sesión arriba indicada, para la cual han sido previamente citados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Juan Ramón Lastra de la Hoz.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

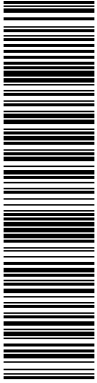
Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Dª Isabel Montalvillo Samaniego asiste telemáticamente desde su domicilio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

**P.23.05.01.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por la Presidencia se propone, la ratificación de la convocatoria de la sesión con carácter urgente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P.23.05_19 abril_extr.</b> <b>-urg.-</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>0R1E1-ILPGE-OLQWE</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 14:43:05</b> Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2023 08:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2023 14:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 14:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1698714\_0R1E1-ILPGE-OLQWE48C4C407156923F9C24C9250324F09D3E27E75E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; urgencia fundamentada en la necesidad de proceder a la adopción del acuerdo para resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y su más pronta entrada en vigor.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la sesión resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor (IPAE, Cs, PP y VOX), 4 abstenciones (de PSOE y VPA-TLP).

**P.23.05.02.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2022/2634 iniciado para tramitación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 tal, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido objeto de exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 22 de marzo.

VISTO que, según certificado expedido por el Sr. Secretario General el día 17 de abril de 2023, dentro del plazo indicado, el día 11 de abril – anotación nº 3108-, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito de reclamación firmado por Dª. Silvia Martín García y D. Eduardo Cobreros Madrigal, representantes sindicales de SPPME, CI y la Sección Sindical de CSIF (en adelante, los reclamantes).

VISTO que, el día 17 de abril de 2023 se emiten informes por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda, y el 18 de abril por la Interventora Municipal.

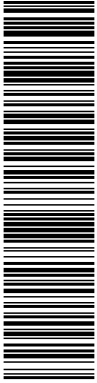
VISTO que la reclamación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 TRLHL en relación con el artículo 30.3 LPAC ha sido presentada en plazo.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y artículo 22.1 del RD 500/90, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

VISTO que los reclamantes son, ambos, funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Personal –órgano unitario de representación del personal funcionario-, y representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación –Dª Silvia por Candidatura Independiente y D. Eduardo por Sindicato de Policías Municipales de España-. Dª. Silvia es, además, componente de la sección sindical de CSIF en este Ayuntamiento. En consecuencia, como representantes

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P.23.05_19 abril_extr.</b> <b>-urg.-</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0R1E1-ILPGE-OLQWE</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 14:43:05</b> Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2023 08:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2023 14:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 14:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1698714\_0R1E1-ILPGE-OLQWE48CACAD07156923F9C24C9250324F09D3E27E75E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

de los indicados sindicatos, en aplicación de lo establecido en el artículo 170.1 c) del TRLHL están legitimados para formular alegaciones/reclamaciones al acto de aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

VISTO que, por otra parte, el artículo 170.2 del TRLHL establece, numerus clausus o de forma tasada, los motivos por los que se pueden entablar reclamaciones contra el presupuesto aprobado inicialmente y que son los siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

VISTO que la reclamación formulada se ampara en el supuesto previsto en el art. 170.2 del TRLRHL, al considerar que la preceptiva negociación colectiva de la aplicación correspondiente al complemento de retributivo de productividad por evaluación del desempeño del personal incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del Acuerdo de Normativa Interna del Sistema de Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2022, a abonar en el 2023, y que el Anexo de Personal es incompleto y no cumple la normativa aplicable ya que deberá incluir el resultado de la citada negociación en el mismo.

VISTO que las aplicaciones presupuestarias correspondientes al complemento de productividad por evaluación del desempeño son:

- 9291.150.00 (complemento rendimiento profesional en equipo), con una previsión inicial en el Presupuesto para 2023 de 44.000 €
  - 9291.150.02 (Complemento rendimiento profesional individual), con una previsión inicial en el Presupuesto para 2023 de 44.000 €.
- Total: ochenta y ocho mil euros (88.000 €).

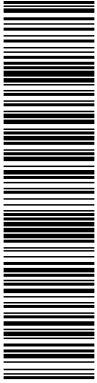
Dichas cuantías son enteramente coincidentes con la propuesta de la Administración relativa a la productividad por evaluación del desempeño año 2022, a abonar en 2023 elevada a Mesa General de Negociación (MGN, en lo sucesivo) el día 10 de marzo de 2023.

VISTO que, a través de su reclamación, los reclamantes pretenden que la suma de las cantidades dimanantes de los fondos adicionales de 2018, 2019 y 2020 sean consolidadas en la aplicación del presupuesto de 2023 destinada a retribuir, en concepto de productividad, la evaluación del desempeño de los empleados públicos durante el ejercicio 2022; mediante una distribución lineal e igual para todos los empleados públicos a través del concepto productividad.

Al respecto han de recordarse las dos limitaciones que rigen en la materia: la primera que los fondos adicionales en los términos autorizados para los años 2018, 2019 y 2020 debían destinarse para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones. Y la segunda que las retribuciones de los empleados públicos no pueden experimentar, para el año 2023, subidas por encima de los límites autorizados por el artículo 19 dos 1 de la LPGE 2023 que establece que *“en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Y añade en su apartado 2 lo siguiente: *“asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P.23.05_19 abril_extr.</b> <b>-urg.-</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0R1E1-ILPGE-OLQWE</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 14:43:05</b> Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2023 08:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2023 14:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 14:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1698714\_0R1E1-ILPGE-OLQWE-48CACAD071569929F9C24C9250324F09D3E27E75E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento”.

VISTO que, atendidas las dos limitaciones legales resaltadas en el ordinal anterior, la reclamación no puede encontrar favorable acogida.

En primer lugar, porque la aprobación de la contrapropuesta sindical de incrementar la aplicación de productividad destinada a retribuir la evaluación del desempeño – individual y grupal- de forma lineal y por igual de todos los empleados del Ayuntamiento en una cantidad equivalente a la que se venía percibiendo en aplicación de los fondos adicionales implicaría la consolidación de dichos fondos adicionales para su aplicación a un fin que no se compadece, no se ajusta con los establecidos en la normativa habilitante para su aplicación, lo que sería constitutivo de fraude de ley.

En segundo lugar, porque la aprobación de la contrapropuesta sindical supondría una subida generalizada e indiscriminada de las retribuciones del personal municipal por encima de los límites máximos autorizados por la LPGE 2023. A este respecto ha de tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 dos y 19 cuatro 1 de LPGE 2023, al Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2023 se han incorporado las previsiones de incremento de las retribuciones previstas en la citada Ley en sus topes máximos; esto es una subida del 2,5% (ya aplicada desde el 1 de enero de 2023) y un 1% adicional para cubrir los dos posibles incrementos adicionales del 0,5% para el caso de que se cumplan las condiciones señaladas en dichos artículos.

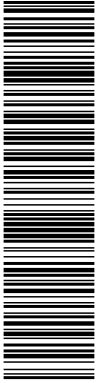
La propuesta de la Administración -como consta en la elevada a MGN de 10 de marzo de 2023- contempla ya un incremento, respecto de la aplicación vigente a 31 de diciembre de 2022 destinada a retribuir la evaluación del desempeño en concepto de productividad, de un 3,5% que es el máximo autorizado por la LPGE 2023. Y, desde el punto de vista subjetivo, se ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las negociaciones desarrolladas, incrementándose proporcionalmente la aplicación para hacer frente a la evaluación del desempeño del personal y consiguiente abono, en su caso, de productividad al personal subrogado de la extinta EMUVA.

En definitiva, la cuantía con la que se han dotado las aplicaciones 9291.150.00 y 9291.150.02 es, legalmente, la máxima con la que se pudo dotar en términos de homogeneidad, habida cuenta de las limitaciones previstas respecto a los incrementos retributivos en materia de personal establecidas en los artículos 19.2 y 19.4.1 de la LPGE 2023.

Si bien es cierto que en la MGN de 18 de noviembre de 2021 se alcanzó un acuerdo tendente a consolidar los fondos adicionales destinados a retribuir la evaluación del desempeño en concepto de productividad, ha de tenerse en cuenta que el artículo 38.3 del TREBEP establece que para la validez y eficacia de los pactos y acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes de la Administración Pública. Acuerdo que, para ser aprobado por el órgano administrativo competente, es necesario que sea conforme a Ley pues el principio de legalidad es un límite infranqueable para la legitimidad de los acuerdos fruto de la negociación colectiva por imperativo del artículo 37.1 TREBEP.

Partiendo de lo anterior, no cabe, negociar y aprobar un acuerdo que es contrario a la Ley y, por ello, tampoco se puede compartir el fundamento de la reclamación de que haya habido una omisión del deber de negociar cuando, en realidad, nos encontramos ante la no satisfacción de una pretensión sindical que conduciría a un resultado contrario

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.05_19 abril_extr. -urg.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0R1E1-ILPGE-OLQWE</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 14:43:05</b> Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2023 08:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2023 14:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 14:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1698714\_0R1E1-ILPGE-OLQWE48CACAD7156923F9C24C9250324F0D3E7E7E5E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

a la Ley. Y ello porque, de aprobarse, estaría viciado de anulabilidad (artículo 48.1 de la LPAC) según el cual son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico, incluso la desviación de poder; desviación de poder que es definida por el artículo 6.4 del Código Civil como *“los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se consideraran ejecutados en fraude de ley, provocando como consecuencia jurídica que no impedirán la debida aplicación de la norma que hubiere tratado de eludir”*.

En definitiva, las dotaciones de las aplicaciones 9291.150.00 y 9291.150.02 nunca podrían haberse incrementado con ninguna negociación colectiva, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 19.8 de la LPGE que establece que *“los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”*. Precisión que es importante para entender que en el informe de Control Financiero, emitido por la Interventora, con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2023, no se apreciara ningún motivo para informar desfavorablemente la propuesta de dotación de estas aplicaciones, puesto que nunca podría haberse pactado una cantidad mayor que la prevista para estas aplicaciones en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023, so pena de devenir inaplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 19.ocho de la LPGE 2023.

VISTO que, en otro orden de ideas, el Anexo de Personal es un documento que debe acompañar preceptivamente al presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 .1.c del TRLRHL, y por las previsiones contenidas en el artículo 18.1 c) del R.D 500/1990, que precisa que al presupuesto se acompañará *“Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto”*.

El inciso subrayado conlleva que en ningún caso en el Anexo de Personal pueda incluirse el complemento de productividad por evaluación del desempeño que corresponde a cada puesto de trabajo y ello por la propia naturaleza del citado concepto retributivo, a saber:

- Que no puede ser fijo ni periódico
- Que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo
- Que se distribuirá entre los mismos en base a los criterios objetivos fijados en el Reglamento de Evaluación del Desempeño

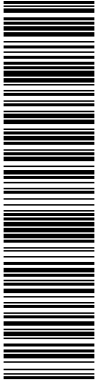
VISTO que con fundamento en todo lo expuesto, se concluye que la reclamación presentada no puede entenderse incluida en ninguno de los regulados en el artículo 170.2 del TRLHL y artículo 22.2 del R.D. 500/1990 y, por tanto, debe ser desestimada correspondiendo la competencia para resolver la citada reclamación y la aprobación definitiva del Presupuesto al Pleno.

VISTA la Propuesta de Acuerdo de la Concejal-Delegada de Hacienda, de fecha 18 de abril del presente, que obra en el expediente.

En base a lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones/reclamaciones a la aprobación inicial de los presupuestos 2023 presentadas por D<sup>a</sup> Silvia Martín García y D. Eduardo Cobreros Madrigal en representación de las organizaciones Sindicales, CI-CSIF y SPPEME CyL; todo ello con fundamento en las anteriores consideraciones jurídicas.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.05_19 abril_extr. -urg-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0R1E1-ILPGE-OLQWE</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 14:43:05</b> Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2023 08:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2023 14:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 14:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1698714\_0R1E1-ILPGE-OLQWE-48C4C-A07156923F9C24C9250324F0903E27E75E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, junto con sus Bases de Ejecución y todos sus anexos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación a los oportunos efectos

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2023 el día de su publicación en la forma prevista.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.aytoarroyo.es/>.

**QUINTO.-** Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado, así como, a la Sección de Régimen Local de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

**SEXTO.-** Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos en la primera sesión que se celebre, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

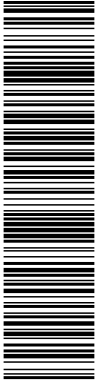
Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor (IPAE, Cs y VPA-TLP), 4 abstenciones (de PSOE y VOX) y 4 votos en contra (de PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 12:50 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P.23.05_19 abril_extr.</b> <b>-urg.-</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0R1E1-ILPGE-OLQWE</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 14:43:05</b> <b>Página 7 de 7</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2023 08:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2023 14:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 14:42



**INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO**



**Fecha Pleno:** 19 de abril de 2023

**Enlace Vídeo:** [http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno\\_2023\\_04\\_19](http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2023_04_19)

**Hash:** 122b9d82e7fdedf04719f2a31a56413d1638a87f507da8a4d5591ca4fac41033



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1698714\_0R1E1-ILPGE-OLQWE-48C-CA071559323F9C24C9250324F0D3E27E75E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>